

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ACACIAS			Management System ISO 9001:2008 ISO 14001:2004 OHSAS 18001:2007 www.tuv.com ID 9105085574
	PROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA			
	OFICIO			
	Fecha: 27/01/2016	Código: GEST – F – 09		

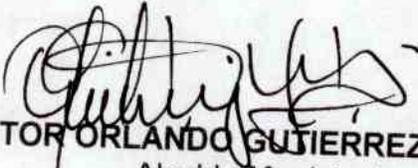
ALCALDIA MUNICIPAL DE ACACIAS (META)

(31 de Agosto de 2016)

ACTO DE SANCION

De conformidad con el Artículo 76 y Artículo 81 de la Ley 136 del 1994, se sanciona y se ordena la publicación del presente Acuerdo No.408 del 31 de Agosto de 2016 **“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META EL DIA DE LA PREVENCION DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR”** se envía copia al señor Gobernador del Departamento del Meta, para su correspondiente revisión y control de legalidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ORLANDO GUTIERREZ JIMENEZ
Alcalde Municipal


DORA PATRICIA MORENO REYES
Secretaria de Gobierno Municipal

CAROL MAGALY GUEVARA ROJAS 
Jefe de la Oficina Jurídica

Proyecto: Luz Bolívar



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**ACUERDO No. 408
(AGOSTO 31 DE 2016)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE
ACACIAS META EL DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O
MATONEO ESCOLAR Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las que le confieren los artículos 12, 44, 45, 52, 67, 70, 118, 313, de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 1620 de 2013 artículo 2, Ley 136 de 1994 modificada por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, Ley 1098 de 2006 y Decreto Municipal 154 de 2016 y demás normas vigentes.

CONSIDERANDO

Que es mandato Constitucional el bienestar general y mejoramiento de la calidad de vida de todos sus habitantes y la satisfacción de las necesidades básicas de las personas.

Que el artículo 2 de la Constitución Política prevé "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Las autoridades de la República están instituidas para proteger todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

Que el artículo 44 ibídem "Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia.

La familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores.

Los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás.

Que así mismo el artículo 45 establece "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud.

Que el Artículo 67 de la Constitución Política establece "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente. El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica. La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos. Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física*

"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Handwritten signature

	REPUBLICA DE COLOMBIA	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	DEPARTAMENTO DEL META	FECHA: OCTUBRE 2015
	CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	VERSIÓN: 01
MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI		
GESTION DOCUMENTAL		

de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo. La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley”.

Que el artículo 70 de la Constitución Política prevé El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que el artículo 313 de la Constitución Política establece como competencia del Concejo Municipal numeral 10 del citado artículo establece “Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.

Que el artículo 1° de la Ley 115 de 1994 establece “Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes.

Que el artículo 5o. ibídem establece “Fines de la educación. De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a los siguientes fines:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos”.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

HP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

El Parágrafo 4 numeral 6 del Artículo 32 de la Ley 136 de 1994 (modificado por el Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012) corresponde a los Concejos “Las Demás que determine la Ley”.

De acuerdo con lo previsto en el numerales 9 del Artículo 315 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 1, 2 y 3 del literal a del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 91 de la Ley 1551 de 2012, los Alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo, entre ellas, las de presentar los proyectos de acuerdo “ Que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio ”.

Que la Ley 1098 de 2006 Por la cual se expide el Código de la Infancia y Adolescencia prevé:

Artículo 1o. FINALIDAD. Este código tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo para que crezcan en el seno de la familia y de la comunidad, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión. Prevalecerá el reconocimiento a la igualdad y la dignidad humana, sin discriminación alguna.

Artículo 2o. OBJETO. El presente código tiene por objeto establecer normas sustantivas y procesales para la protección integral de los niños, las niñas y los adolescentes, garantizar el ejercicio de sus derechos y libertades consagrados en los instrumentos internacionales de Derechos Humanos, en la Constitución Política y en las leyes, así como su restablecimiento. Dicha garantía y protección será obligación de la familia, la sociedad y el Estado.

Artículo 7o. PROTECCIÓN INTEGRAL. Se entiende por protección integral de los niños, niñas y adolescentes el reconocimiento como sujetos de derechos, la garantía y cumplimiento de los mismos, la prevención de su amenaza o vulneración y la seguridad de su restablecimiento inmediato en desarrollo del principio del interés superior.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

JJP

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

La protección integral se materializa en el conjunto de políticas, planes, programas y acciones que se ejecuten en los ámbitos nacional, departamental, distrital y municipal con la correspondiente asignación de recursos financieros, físicos y humanos.

Que a su vez la Ley 1620 de 2013 en su artículo 2 entiende por:

Acoso escolar o bullying: Conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes. Ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Cyberbullying o ciberacoso escolar: forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Que la violencia de los colegios de nuestro municipio no solamente está vinculada a las relaciones establecidas internamente y temas como el hurto, el consumo y el tráfico de estupefacientes; el porte y tráfico de armas; la presencia de tribus urbanas, la sexualidad adolescente y las barra futbolera.

Que debemos ser parte activa y desarrollar los objetivos de la ley 1620 del 15 de marzo de 2013, por la cual se creó el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, con el fin que exista una sana convivencia escolar.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

Handwritten signature

	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
		FECHA: OCTUBRE 2015
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	VERSIÓN: 01

Que esto conlleva a todas las autoridades a realizar los esfuerzos que en el marco de sus obligaciones y deberes estén a su alcance, para hacer efectivos los derechos y libertades consagrados en la constitución política, en las leyes, en las políticas públicas y en los acuerdos del consejo municipal.

Que teniendo en cuenta que las autoridades y las fuerzas vivas de nuestro municipio, hemos sido encargados por la constitución y la ley, de la importante misión y función de garantizar y defender los Derechos Humanos.

Que en el marco de los deberes de las autoridades se encuentran los de garantía donde converge la prevención y protección y en el de respeto que se manifiesta como un deber de abstención, de auto regulación y autolimitación por parte de sus agentes, por lo anterior.

Por lo anterior;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalícese en el municipio de Acacías-Meta “**EL DÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**” el primer sábado del mes de abril de cada año y el slogan “**POR QUE AHORA AL BULLYING DECIMOS NO**”, con el fin de impulsar campañas para contribuir con la prevención y mitigación de esta problemática en todo el Municipio.

PARAGRAFO TRANSITORIO: En el año 2016 la celebración se realizará el primer viernes del mes de Octubre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objetivo de la Institucionalización de “**EL DÍA PARA LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR**”, es promover a través de diferentes actividades estrategias y herramientas que sirvan para concientizar a la comunidad Acacireña en la importancia de establecer espacios de diálogos en la vida cotidiana.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes y la Secretaria de Salud Municipal o quienes hagan sus veces, serán las dependencias del municipio encargadas de la promoción y el cumplimiento del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: Para el desarrollo de la presente iniciativa por parte de la Secretaria Social, de Educación, Cultura y Deportes y la Secretaria de Salud Municipal, se desarrollaran entre otras las siguientes actividades:

1. Se decoraran las dependencias de la Administración municipal y los institutos descentralizados.
2. Invitar a los medios de comunicación del Municipio de Acacías para que se vinculen a esta iniciativa con el fin de que trasmitan mensajes, frases y en general todo lo que estimule en cada oyente la importancia de prevenir el matoneo en sus diferentes formas.
3. Realizar una jornada de sensibilización en horario de ocho a once de la mañana, el primer sábado del mes de abril en el cual se realicen diversas actividades que permitan a la comunidad en general conocer, prevenir, mitigar el Bullyin en sus diferentes modalidades.
4. Las demás que se consideren necesarias implementar a fin de cumplir con los objetivos propuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme con lo estipulado en la Ley 1620 de 2013 y la ley 1098 de 2006, se tendrá en cuenta las formas de bullying o matoneo que defina la ley, a fin que sean de conocimiento de todos los habitantes del municipio para su prevención.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y revoca las demás disposiciones que le sean contrarias.

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

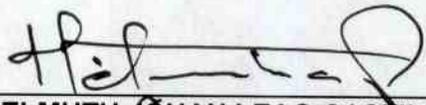
Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



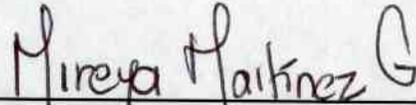
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACÍAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015 VERSIÓN: 01

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal, a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto del año 2016.



HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
 Presidente Concejo Municipal



RUTH MIREYA MARTINEZ GONZALEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

“UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACÍAS”

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324
 Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co



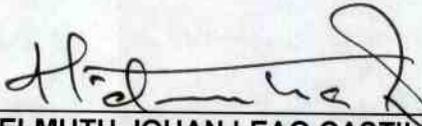
	REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL META CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS	CÓDIGO: CMA-PGD-02
	MODELO ESTANDAR DE CONTROL INTERNO - MECI GESTION DOCUMENTAL	FECHA: OCTUBRE 2015
		VERSIÓN: 01

**EL PRESIDENTE Y SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE ACACIAS – META**

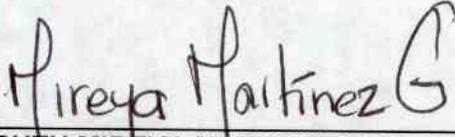
HACEN CONSTAR

Que el Acuerdo No. **408** de fecha Treinta y Uno (31) del mes de Agosto de 2016 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EN EL MUNICIPIO DE ACACIAS META EL DÍA DE LA PREVENCIÓN DEL BULLYING O MATONEO ESCOLAR Y LA SANA CONVIVENCIA ESCOLAR"**, surtió los dos debates reglamentarios según el Artículo 73 de la Ley 136 de 1994, surtiendo el primer debate el día Viernes Veintiséis (26) del mes de Agosto de Dos mil Dieciséis (2.016) en la Comisión Primera del Plan de Desarrollo y el segundo debate el día Miércoles Treinta y Uno (31) del mes de Agosto del año Dos mil Dieciséis (2.016) en Plenaria.

Se expide en la ciudad de Acacias-Meta, a los Treinta y Un (31) días del mes de Agosto del año dos mil dieciséis (2016).



HELMUTH JOHAN LEAO CASTILLO PÉREZ
 Presidente Concejo Municipal



RUTH MIRÉYA MARTINEZ GONZALEZ
 Secretaria General Concejo Municipal

"UN CONCEJO EN PRO DE VIVIR BIEN EN ACACIAS"

Carrera 14 No.13-30 Barrio Centro. Teléfono: +57 -8- 6469324

Correo Electrónico: concejo@acacias-meta.gov.co

JP